

**ST-VCT-PARB-0064**

**ESTADO No. 0064**

*PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 24 de JUNIO de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IFF-15101	MINA LA ESPERANZA		23-06-2022	AUTO PARB 463	<p>1. Informar al titular minero que el próximo 15 de julio de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022.</p> <p>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>3. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019, presentado mediante radicado No. 23155-0 del 15 de marzo de 2021.</li> <li>▣ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 23316-0 del 17 de marzo de 2021.</li> <li>▣ Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 24083-0 del 05 de abril de 2021.</li> </ul>

					<p>▫ <i>Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 44813-0 de 26 de febrero de 2022.</i></p> <p>▫ <i>Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 44269-0 de 22 de febrero de 2022.</i></p> <p><i>4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <p>▫ <i>Auto PARB No. 0696 del 23 de octubre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0064 del del 26 de octubre de 2020, en cuanto a presentar: (i) La respuesta al requerimiento concerniente en la presentación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, (ii) El cronograma especificando las actividades y el tiempo necesario para realizarlas, y, (iii) La respuesta al requerimiento a través del cual se le pidió presentar por escrito las razones por las cuales no ha realizado labores de explotación minera en un periodo superior a seis (6) meses.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA		23-06-2022	<p><b>AUTO PARB 464</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fiscalización del 10 de mayo de 2022, a saber: “Velar porque toda persona o trabajador que ingrese bajo tierra porte un equipo de autorescatador como elementos de protección personal, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 del Decreto 1886 de 2015”.</p> <p><i>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	JC3-14551	URBANIZADORA DAVID PUYANA SA		23-06-2022	<p><b>AUTO PARB 465</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a</p>

					<p><i>partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago legibles junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021 y primero (I) de 2022.</i></p> <p><i>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago legibles de las regalías liquidadas para los trimestres cuarto (IV) de 2020 -para el mineral arcilla-, y primero (I) de 2021 -para el mineral recebo-</i></p> <p><i>3. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde; para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2019, 2020 y 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un</i></p>
--	--	--	--	--	--

						ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO		23-06-2022	AUTO PARB 466	<p>1. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo hasta el 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero en calidad de titular del Contrato de Concesión, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante:</p> <p>▣ AUTO PARB N° 0622 del 06 de diciembre del 2021 notificado por estado jurídico 0063 de 07 diciembre de 2021, en cuanto a presentar: <b>(i)</b> la reposición la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título minero; <b>(ii)</b> La refrendación por parte de los titulares en el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2009; <b>(iii)</b> La corrección de los -FBM- Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019, toda vez que en literal B correspondiente a producción y ventas no reportan ningún mineral; <b>(iv)</b> La corrección de los -FBM- Anuales de 2016, 2017, 2018, toda vez que en el numeral C correspondiente a producción y ventas no reportan ningún mineral, <b>(v)</b> Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019 y 2020, junto con su respectivo plano anexo. Los FBM y sus correcciones deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, <b>(vi)</b> La refrendación por parte de los titulares en los Formularios para la Declaración de</p>

					<p>Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2014, al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de los años 2015, 2016, 2017, y 2018, <b>(vii)</b> Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2019 y 2020 y Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) trimestre de 2021, <b>(viii)</b> la presentación del soporte de pago por concepto de inspección técnica de fiscalización del año 2013, por valor de <b>CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE.</b> (\$460.412), más los intereses que se generen desde el 20 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>▣ AUTO PARB-0208 del 09 de abril de 2014, se requirió bajo apremio de multa, el Programa de Trabajos y Obras –PTO de Explotación</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión ICQ-09542, que no podrán ejecutar actividad minera alguna, en el 100% del área de la concesionada, por estar superpuesta con el área, que presenta restricciones de orden ambiental, delimitada mediante Resolución 2090 del 19/12/2014, proferida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2.016 y con el área de “PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DE SANTURBÁN - ACUERDO 1238 DE 2013 CDMB - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 30/04/2013 - INCORPORADO 30/04/2013”, con el cual, se superpone el título minero en un 83,97%.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDM-161	MUNICIPIO DE BOLIVAR		23-06-2022	<p>AUTO PARB 467</p> <p>1. Informar al titular minero que el próximo 15 de julio de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2022.</p> <p>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para actualizar la información de recursos y reservas</p>

					<p>con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO</p> <p>3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>▫ Auto No PARB- 0430 del 31 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0042 del 04 agosto de 2020, en cuanto a presentar: (i) La certificación del estado del trámite de la sustracción de área de reserva forestal ley 2° de 1959, (ii) Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre Cuarto (IV) de 2019, (iii) los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) de 2020, y, (iv) El Formato Básico Mineros semestral y anual de 2014.</p> <p>▫ Auto PARB No. 0692 del 28 de diciembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0070 del 29 de diciembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) El Formato Básico Mineros anual de 2019 y 2020, (ii) Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre Tercero (III) de 2019, (iii) Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Tercer (III) y Cuarto (IV) de 2020, y, (iv) Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercer (III) del año 2021.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0318-2022 del 13 de junio de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ		23-06-2022	AUTO PARB 468	<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> <li>▣ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	FA7-082	LIGIA CONSUELO SAENZ		23-06-2022	AUTO PARB 469	<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▣ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> <li>▣ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESION	GJK-15C	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA		23-06-2022	AUTO PARB 470	<p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p>

						<p>▮ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>▮ Soporte del pago de las regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS		23-06-2022	AUT-904-462	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HD5-091</b>, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259156</b> del <b>09/JUN/2021</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS		23-06-2022	AUT-904-463	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HD5-091</b>, se <b>APRUEBA</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101023822 Anexo 2, expedida por la Compañía de Seguros del Estado</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8041295</b> del <b>04/OCT/2021</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS		23-06-2022	AUT-904-464	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HD5-091</b>, se <b>APRUEBA</b> la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101007816, Anexo 0 expedida por Seguros del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8339350</b> del <b>14/MAR/2022</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	HD5-091	SOCIEDAD TRANSPETROLLANOS SAS		23-06-2022	AUT-904-465	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: Los valores acumulados en los ítems de "construcción y montaje" e "investigación y exploración" no concuerdan con lo reportado en el FBM anual 2019. La cantidad de recursos probables de mineral del FBM anual 2020 no concuerda con el FBM anual 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO		23-06-2022	AUT-904-466	<b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-14171, se <b>APRUEBA</b> el <b>Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019.</b> <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6287879</b> del <b>14/MAR/2022</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO		23-06-2022	AUT-904-467	<b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-14171, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2020. <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6287903</b> del <b>14/MAR/2022</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO		23-06-2022	AUT-904-468	<b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-14171, se <b>APRUEBA</b> la <b>Póliza Minero Ambiental No. 12-43-101003289, expedida por la Compañía de Seguros del Estado</b> <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8013945</b> del <b>14/MAR/2022</b>
CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	MARIA EUGENIA CORONADO		23-06-2022	AUT-904-469	<b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-14171, se <b>APRUEBA</b> la <b>Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101008533 Anexo 0 expedida por la compañía de Seguros del Estado.</b> <b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9302692</b> del <b>14/MAR/2022</b>
CONTRATO DE CONCESION	ID9-15201	LIGIA CONSUELO SAENZ		23-06-2022	AUT-904-470	<b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ID9-15201</b> , se observa que fue Requerido bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, mediante Auto PARB No. 0384 de 23 de Septiembre de 2021, Para que ajuste El Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: i) No se evidencia documento de aceptación del profesional que refrenda documento técnico. ii) No se evidencia archivo geográfico correspondiente al plano de labores del periodo reportado, iii ) No se

						<p>evidencia documento correspondiente a tarjeta profesional del geólogo Reynaldo Arenas Suarez.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6198090</b> del <b>11/JUN/2021</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	ID9-15201	LIGIA CONSUELO SAENZ		23-06-2022	AUT-904-471	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ID9-15201</b>, se <b>APRUEBA</b> la Póliza Minero Ambiental. N°49-43-101002460 Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7787196</b> del <b>14/SEP/2021</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ		23-06-2022	AUT-904-472	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0335-68</b>, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2019.</p> <p><b>SEGUNDA: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6960269</b> del <b>24/AGO/2021</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ		23-06-2022	AUT-904-473	<p><b>PRIERO : REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero Anual 2020, toda vez que se evidencian las siguientes incongruencias: - Con relación a la información correspondiente a las reservas, se evidencia que el título ya cuenta con PTO aprobado, y por tanto la información no debe ser reportada en ceros. Por tanto, se debe diligenciar la información solicitada en el Formato. - Con relación a la programación del trabajo, se indica que hay 1 turno por día, pero tuvo suspensión durante todo el año 2019, razón por la cual no es consecuente indicar que se hace 1 turno por día. Se solicita al titular aclaración y/o corrección al respecto Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0335-68	HECTOR SANCHEZ		23-06-2022	AUT-904-474	<p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0335-68</b>, se <b>APRUEBA</b> la Póliza Minero Ambiental N°1060- 0000455-01 expedida por Seguros Bolívar con vigencia hasta el 19 de Septiembre de 2022.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8057206</b> del <b>05/OCT/2021</b></p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	AUT-904-475	<p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> que una vez verificado el expediente digital del título minero <b>066-94M</b>, se encuentra que el <b>Formato Básico Minero Anual 2019</b>, presentando en la plataforma AnnA Minería mediante <b>radicado No. 13050</b> fue evaluado y se requirió correcciones mediante <b>Auto PARB NO.0082</b> de 09 de marzo de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 0013 del 10 de Marzo de 2021.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	AUT-904-476	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a las Pólizas presentadas bajo el radicado No. 23947, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: La Poliza de responsabilidad civil No 1006200018501 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11/2021 no cumple con el objeto de la misma, toda vez que señala que la actividad asegurada es el cumplimiento de las obligaciones laborales, por lo tanto no cumple con lo señalado en la minuta del contrato el cual debe ser protegerse y proteger a la ANM de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista o por empleados en desarrollo de la ejecución del contrato 066-94M. No se presentó el soporte de pago de la Poliza de responsabilidad civil No 1006200018501 de Seguros Bolívar. La poliza de cumplimiento de obligaciones No 1006000565401 de Seguros Bolívar con vigencia hasta el 30/11 /2021, no es claro el objeto asegurado, el cual debe ser "el cumplimiento oportuno de las obligaciones</p>

					<p>contraidas" ademas fue constituida por un valor de \$ 16.563.320 cuando el valor real a asegurar corresponde a \$17.556.040 (diez y siete millones quinientos cincuenta y seis mil cuarenta pesos).</p> <p>No se presento el soporte de pago de la Poliza de responsabilidad civil No 1006000565401 de Seguros Bolivar.</p> <p>La poliza de cumplimiento de obligaciones laborales No 100600565401 de Seguros Bolivar con vigencia hasta el 30/11/2021, no presento soporte que demuestre cual es el valor mensual de la nomina del personal vinculado al proyecto y no se presento soporte de pago de la misma.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	<p>AUT-904-477</p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> que una vez verificado el expediente digital del título minero <b>066-94M</b>, se encuentra que el <b>Formato Básico Minero Anual 2020</b>, presentando en la plataforma AnnA Minería mediante <b>Radicado No. 20362</b> fue evaluado y se requirió correcciones mediante <b>Auto PARB NO.0082</b> de 09 de marzo de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 0013 del 10 de Marzo de 2021.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	<p>AUT-904-478</p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>066-94M</b>, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6380119</b> del <b>03/JUN/2021</b></p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	<p>AUT-904-479</p> <p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p><b>Auto PARB No. 0082 del 09 marzo de 2021</b>, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo de 2021, en cuanto a presentar: (i) el Formulario de declaracion de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 para poder realizar comparativo de informacion, y (ii) en el ítem D. la firma titular solo reporto suspension de actividades de 1 día cuando para el año 2020 solicito suspension de obligaciones por tema de pandemia por COVID-19, por lo tanto no se observa coherencia.</p>

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA SA		23-06-2022	AUT-904- 480	<p><b>PRIMERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias:  <i>La firma titular no ha presentado la declaracion de produccion y liquidacion de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2021 de tal manera que le permita a al Autoridad verificar la informacion presentada en el FBM.</i>  <i>En el ítem G. COSTOS. no se relaciono los costos por explosivos para el año presentado</i>  <i>En el ítem H INVERSION. se presento con datos en ceros lo cual no es logico si la firma titular es dueña de terrenos y tiene cosntrucciones en el area.</i>  <i>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p>
-------------------------------------	---------	-----------------------	--	------------	-----------------	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE JUNIO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**